

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS



POLICÍA NACIONAL

GRANADA INCENDIARIA

ITEM	REQUERIMIENTO TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
1.1	MODELO EN ESTE ESPACIO, EL OFERENTE DEBE ESPECIFICAR EL MODELO DE GRANADA A ENTREGAR		
1.2	MATERIAL DEL CUERPO DE LAS GRANADAS Metálico		
1.3	DIMENSIONES Y PESO Longitud: Máximo 145 milímetros. Diámetro: Máximo 60 milímetros. Peso total: Máximo 800 gramos. Peso mezcla incendiaria: Máximo 620 gramos.		
1.4	RETARDO PIROTECNICO DE LA ESPOLETA 2.0 a 2.5 segundos.		
1.5	TIEMPO DE EMISION DE CARGA Mínimo 15 segundos.		
1.6	MEZCLA INCENDIARIA Thermita (Iron oxide, Barium Nitrate, Aluminium, Sulfur y nitruccellulose)		
1.7	SISTEMA DE SEGURIDAD EXTERNO DEL PASADOR DE LA ESPOLETA La granada incendiaria, debe tener un sistema de sujeción metálico unido permanentemente al dispositivo de acople al tren de fuego pirotécnico, este sistema debe evitar que el pasador de seguridad de la granada con su respectivo anillo circular se retire involuntariamente. El dispositivo pirotécnico no se debe desprender del cuerpo de la granada.		
1.8	EMPAQUE Y ROTULADO <u>EMPAQUE PRIMARIO</u> Cada una de las granadas deben ser empacadas de forma individual en un contenedor de forma cilíndrica en material de cartón, con el propósito de evitar el roce y la fricción entre cada una de las granadas. <u>EMPAQUE SECUNDARIO</u> Debe ser un contenedor metálico, polímero o de cartón, que garantice la manipulación y el transporte del usuario, cada empaque secundario debe contener mínimo 20 y máximo 30 granadas, de tal manera que el peso total no supere los 25 kilogramos, a fin de facilitar su almacenamiento.		



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ROTULADO DE LAS GRANADAS

Cada una de las granadas debe traer inscrito en bajo relieve en la parte metálica, la siguiente información:

- Número de lote.
- Año de fabricación.
- Número consecutivo o número de serie.

De igual forma, en el cuerpo medio de la granada debe traer inscrito en bajo relieve o por medio de tinta indeleble que garantice la permanencia del rotulado, la siguiente información:

- Fecha de vencimiento.
- Nombre o sigla del fabricante. • Ciudad de origen. • Identificación de los riesgos.
- Número Parte (Part Number) o referencia.

La anterior información inscrita en el cuerpo de la granada, debe perdurar durante el periodo de vida útil de las mismas.

Rótulo empaque secundario:

Debe ser en idioma español con letras en tamaño legible y acorde a cada rótulo, sin que presenten manchados o imperfecciones que impidan la visualización de la información, mencionado rótulo debe contener la siguiente información:

- Clase de elemento.
- Fecha de fabricación.
- Fecha de vencimiento.
- Nombre o sigla del fabricante.
- Ciudad de origen.
- Número de lote de producción.
- Número de contrato y año.
- Identificación de los riesgos.
- Peso. • Número Parte (Part Number) o número de referencia.
- Cantidad.

De igual forma, debe traer estampado el rótulo **CLASIFICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS.**

FICHA TÉCNICA DE LA GRANADA

El oferente debe anexar junto con la oferta:

Ficha técnica donde se pueda verificar el nombre técnico del artículo asignado por el fabricante, de igual forma, verificar los datos técnicos, mecánicos y funcionales descritos en la presente ficha técnica.

También, se debe anexar el (Part Number) Parte Número o número de referencia asignado a las granadas incendiarias, con la finalidad de identificar la referencia inequívocamente por parte del fabricante.

La ficha técnica debe ser emitida en castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.

1.9

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS



POLICÍA NACIONAL

1.10	AÑO DE FABRICACIÓN El oferente debe anexar junto con la oferta: Certificación emitida por parte del fabricante donde especifique que las granadas incendiarias son de fecha de la vigencia de la entrega, como también que son de nueva producción, no son repotenciadas, ni remanufacturadas. La certificación debe ser emitida en castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.		
1.11	GARANTÍA El oferente debe anexar junto con la oferta: Certificación emitida por parte del fabricante, donde garantice el correcto funcionamiento y calidad por un término mínimo de cinco (5) años, periodo de tiempo contado a partir del recibo a satisfacción. La certificación debe ser emitida en castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.		
1.12	VIDA ÚTIL El oferente debe anexar junto con la oferta: Certificación emitida por parte del fabricante, donde especifique que las granadas incendiarias tienen una vida útil de mínimo cinco (5) años en condiciones normales de uso y almacenamiento, periodo de tiempo contado a partir del recibo a satisfacción. La certificación debe ser emitida en castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.		
1.13	ASISTENCIA TÉCNICA Y SERVICIO POSVENTA El oferente debe anexar junto con la oferta: Certificación mediante la cual garantice la asistencia técnica a la Policía Nacional, en caso de presentarse fallas de tipo técnico o de fabricación de las granadas incendiarias, en el lugar y fecha que la institución determine, durante el tiempo que dure la garantía. Teniendo en cuenta lo anterior, se debe atender la novedad en un tiempo no mayor a 30 días calendario, dando solución o cambiando los elementos objeto de garantía. La certificación debe ser emitida en castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.		
1.14	TOMA DE MUESTRAS PARA EVALUAR REQUISITOS GENERALES, DE EMPAQUE Y ROTULADO Muestreo: De cada lote de entrega de granadas incendiarias, se debe extraer al azar una muestra conformada por el número de unidades indicado en la tabla 1 más adelante relacionada, sobre cada unidad de muestra se debe efectuar una inspección visual para verificar si estos cumplen requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado especificados. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, inspección reducida, nivel de		



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

inspección general II y un nivel aceptable de calidad (NAC) del 4,0%. De acuerdo con la Norma Técnica NTC-ISO 2859-1, primera actualización.

Tabla 1. Plan de muestreo para evaluar requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado.

Tamaño de lote (unidades)	Tamaño de muestra (unidades)	Número de aceptación	Número de rechazo
151 – 280	13	2	3
281 – 500	20	3	4
501 – 1.200	32	5	6
1.201 – 3.200	50	6	7
3.201 – 10.000	80	8	9
10.001 o más	125	10	11

Criterios de aceptación o rechazo para requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado.

Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación, se acepta el lote siempre y cuando cumpla los requisitos específicos, si el número de unidades defectuosas es igual o mayor al número de rechazo, se debe devolver el lote.

TOMA DE MUESTRAS PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS

Muestreo:

Para verificar los requisitos específicos establecidos, de cada lote de entrega de granadas incendiarias, se debe extraer al azar una muestra conformada por el número de unidades indicado en la tabla 2 más adelante relacionada. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, inspección reducida, nivel de inspección especial S 3 y un nivel aceptable de calidad (NAC) del 1,0% de acuerdo con la Norma Técnica NTC-ISO 2859-1, primera actualización.

Tabla 2. Plan de muestreo para evaluar requisitos específicos.

Tamaño de lote (unidades)	Tamaño de muestra (unidades)	Número de aceptación	Número de rechazo
151 – 500	3	0	1
501 – 3.200	5	0	1
3.201 – 35.000	8	0	1
35.001 o más	13	1	2

Criterios de aceptación o rechazo para evaluar requisitos específicos.

Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación, se acepta el lote siempre y cuando cumpla los requisitos generales de empaque y rotulado, si el número de unidades defectuosas es igual o mayor al número de rechazo, se debe devolver el lote.

PRUEBAS TÉCNICAS DE RECEPCIÓN

Para la recepción de las granadas incendiarias, el Grupo de Armamento coordinará las pruebas de recepción a través de la Junta Técnica, la cual verificará el cumplimiento de la totalidad de las presentes especificaciones técnicas, para lo cual escogerá aleatoriamente la cantidad de granadas incendiarias establecidos en las tablas de muestreo 1 y 2 de la presente ficha técnica.

**Pruebas a efectuarse:**

Inspección visual: se efectuará a la totalidad de los elementos objeto de las pruebas de recepción, con el objetivo de verificar que no presenten defectos de fabricación, desprendimiento de sus componentes, deformaciones estructurales.

Dimensiones: se efectuará a cada una de las granadas incendiarias, con un calibrador pie de rey.

Peso: cada una de las granadas incendiarias seleccionadas serán pesadas en una balanza con una exactitud de 0.1 gramos.

Prueba de hermeticidad: esta prueba se efectuará a las granadas incendiarias seleccionadas aleatoriamente, las cuales serán sumergidas en un recipiente con agua a temperatura ambiente por un tiempo de 5 minutos a una profundidad de 80 ± 10 milímetros. Las granadas deben funcionar sin fallas una vez se extraigan del agua., la comprobación deberá realizarse dentro de los 30 minutos a partir del momento en que se retire la granada del recipiente con agua, de lo contrario los resultados no se consideran válidos.

Prueba de impacto: esta prueba se desarrollará a una altura de dos (2) metros, dejando caer la granada incendiaria en diferentes ángulos y posiciones, con respecto al nivel del piso, en una superficie consistente, no se deben activar por acción del impacto, posterior a este procedimiento, las granadas deben funcionar sin fallas una vez se realice el procedimiento de lanzamiento.

Ángulos y posiciones:

Posición 1: base abajo.

Posición 2: base arriba.

Posición 3: horizontal.

Posición 4: 45°.

Tiempo de emisión de la carga incendiaria: Para este ensayo se emplearán dos (2) granadas de las seleccionadas para la validación de los requisitos específicos. Se procederá a realizar la activación controlada de dichas granadas, una a la vez. Estas deberán generar una emisión constante de la flama incendiaria, de manera que se pueda evidenciar su capacidad destructiva e incendiaria, así como el cumplimiento del desempeño requerido en la presente especificación técnica.

El tiempo se tomará mediante cronógrafo o cronómetro digital.

Es requisito de carácter vinculante para el futuro contratista dar cumplimiento a todas las exigencias y condiciones estipuladas en las especificaciones de recepción de los bienes que componen cada entrega. Dado el caso que los requisitos exigidos en la presente ficha técnica no sean satisfactorios, el contratista deberá efectuar el reemplazo de todos los bienes que conforman el lote evaluado dentro del plazo de ejecución.

La cantidad de granadas incendiarias utilizadas para el desarrollo de los ensayos específicos y generales objeto de destrucción requeridas en las pruebas de recepción, deben ser sustituidas por el contratista, sin costo adicional para la Policía Nacional.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

	PROCEDIMIENTO El supervisor del contrato junto con el contratista, escogerán el lugar donde se desarrollarán las pruebas técnicas de recepción, los costos asociados a las mismas serán asumidos en su totalidad por el contratista. Declaraciones de conformidad. El contratista deberá entregar, junto con el material, la declaración de conformidad emitida por el fabricante de la granada incendiaria, en cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas NTC-ISO 17050-1 y NTC-ISO 17050-2, mediante la cual se garantiza el cumplimiento de los siguientes aspectos: - La vida útil de las granadas en condiciones normales de uso y almacenamiento. - El tipo de componentes químicos utilizados en mezcla incendiaria de las granadas. - Que la temperatura de operación de la granada se encuentre entre -15°C y $+42^{\circ}\text{C}$. - Que el tiempo de emisión de carga incendiaria es de mínimo 15 segundos. - Que los materiales utilizados en la fabricación de las granadas no experimenten alteraciones debido a las condiciones ambientales o de uso (envejecimiento) a las que son sometidas normalmente durante su vida útil. - Que las partes metálicas de la granada cuenten con protección anticorrosiva y que, en condiciones normales de transporte, almacenamiento, manipulación y uso, no presenten oxidación en su parte exterior.		
1.17	FICHA DE INFORMACIÓN DE SEGURIDAD Junto con la entrega del material se debe anexar: La ficha de información de seguridad emitida por parte del fabricante, donde se describa de forma detallada la composición química que contienen las granadas incendiarias. La ficha de información de seguridad debe ser emitida en castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.		
1.18	CARTILLA DE USO, MODO DE EMPLEO Y RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD Junto con la entrega del material se debe anexar: Por cada empaque secundario se debe entregar una cartilla o manual donde contenga indicaciones sobre el uso, modo de empleo y recomendaciones de seguridad de las granadas, estos manuales deben ser completamente en idioma castellano.		
1.19	PLANO ISOMÉTRICO Junto con la entrega del material se debe anexar: Por la totalidad del lote a entregar de granadas incendiarias, se deben entregar diez (10) planos Isométricos a color de 1 metro de ancho por 1 metro de alto cada uno, donde se visualice de forma gráfica la granada con el nombre de cada una de sus partes que lo conforman, éste debe ser en idioma español.		

OTRAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS

ITEM	REQUERIMIENTO TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. El contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial. Para lo cual el oferente deberá diligenciar el formulario "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD" y entregarlo junto con la oferta.		

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS



POLICÍA NACIONAL

2	REQUERIMIENTOS AMBIENTALES.		
2.1	La Policía Nacional consultará el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), expedido a través del enlace oficial del Ministerio de Ambiente: https://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext. ; en caso de presentarse como unión temporal o consorcio, se realizara con cada uno de sus integrantes, con el fin de verificar que no tengan sanciones ambientales que puedan afectar la correcta ejecución del proceso.		
2.2	El oferente deberá verificar la necesidad de permisos, licencias, concesiones o autorizaciones ambientales para el funcionamiento de su actividad comercial y, de ser legalmente exigibles, obtenerlos y presentar el documento emitido por la autoridad ambiental competente. En caso de que no aplique deberá declararlo el representante legal bajo la gravedad de juramento, asumiendo plenamente las consecuencias legales, ambientales y contractuales que se deriven del incumplimiento. Se deberán mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato.		
2.3	El contratista deberá acreditar, la entrega de las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) de los componentes químicos y mezclas asociadas a las granadas incendiarias objeto del proceso, las cuales deberán cumplir con el Sistema Globalmente Armonizado (SGA) adoptado en Colombia mediante el Decreto 1496 de 2018, garantizando su elaboración en idioma español y su conformidad con las dieciséis (16) secciones obligatorias, con información suficiente sobre identificación de peligros, manejo seguro, almacenamiento, respuesta ante emergencias y disposición final, en concordancia con las disposiciones sobre comunicación de riesgos químicos y con las obligaciones de gestión integral del riesgo establecidas en el Decreto 1630 de 2021, atendiendo a la naturaleza potencialmente peligrosa e inflamable de los bienes a adquirir y con el fin de asegurar la adecuada gestión de riesgos químicos durante la ejecución del contrato.		
3	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.		
3.1	El contratista deberá acreditar el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. Para tal efecto, deberá presentar la calificación oficial de los Estándares Mínimos correspondiente al cierre del año inmediatamente anterior, la cual podrá ser acreditada mediante cualquiera de las siguientes alternativas, ambas válidas conforme a la normativa vigente y a la Circular 027 de 2026. ✓ Calificación de la autoevaluación de los estándares mínimos radicada ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), o ✓ Calificación de la autoevaluación de los estándares mínimos radicada ante el Ministerio del Trabajo. Se debe entregar al supervisor del contrato dentro de los primeros 05 días seguidos a la aceptación de la oferta. Nota: Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal en Colombia estarán exceptuados de la obligación de presentar esta información.		
3.2	Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen, para lo cual el oferente deberá diligenciar el formulario "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO".		

4	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Cumplir con el compromiso de anticorrupción dentro del proceso manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, para lo cual deberá diligenciar el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".		
---	---	--	--

No.	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CUMPLE													
		SI	NO												
	EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON SUCURSAL EN COLOMBIA -RUP El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual se verificará el requisito de experiencia del proponente, para tal efecto las personas naturales, las personas jurídicas, las uniones temporales, los consorcios u otra forma de asociación que participen en este proceso, deberán acreditar la experiencia con mínimo uno (01) máximo tres (03) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, identificados con el(los) siguiente(s) código(s) UNSPSC y que su valor sumado sea igual o superior a 764,86 SMMLV, así: <table><tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>VALOR EXPRESADO EN SMMLV</th></tr><tr><td>46111500</td><td>EQUIPOS Y SUMINISTRO DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD</td><td>ARMAS DE GUERRA CONVENCIONALES</td><td>BOMBAS Y GRANADAS</td><td>-</td><td>764,86</td></tr></table> NOTA 1: si los contratos acreditados fueron realizados bajo la modalidad de Consorcio, de Unión Temporal u otras formas de asociación, se tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio, de la Unión Temporal u otras formas de asociación, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio, la Unión Temporal u otras formas de asociación, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. Sin embargo, la misma puede ser certificada por uno solo de los integrantes. NOTA 2: en el caso de proponentes plurales, todos sus integrantes deben registrar experiencia en el RUP con el(los) código(s) UNSPSC antes señalado(s). NOTA 3: en la presentación de la oferta, el oferente deberá diligenciar y entregar el formulario "EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE", donde relacionará los contratos para la evaluación. NOTA 4: en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 el cual reglamentó parcialmente la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" y el artículo 1° del Decreto 0287 de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", se toma como criterio diferencial para las MiPymes y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el número de contratos para la acreditación de la experiencia. Por tanto, deberán anexar mínimo una (01) máximo cuatro (04) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, identificados con el código UNSPSC y que su valor sumado sea igual o superior a 764,86 SMMLV.	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	VALOR EXPRESADO EN SMMLV	46111500	EQUIPOS Y SUMINISTRO DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	ARMAS DE GUERRA CONVENCIONALES	BOMBAS Y GRANADAS	-	764,86		
CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	VALOR EXPRESADO EN SMMLV										
46111500	EQUIPOS Y SUMINISTRO DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	ARMAS DE GUERRA CONVENCIONALES	BOMBAS Y GRANADAS	-	764,86										

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS



POLICÍA NACIONAL

NOTA 5: la experiencia presentada deberá estar registrada en el Registro Único de Proponentes, no serán tenidas en cuenta aquellas constancias de contratos que no se encuentren registrados.

NOTA 6: si la información relacionada en el (RUP) para acreditar la experiencia no se puede verificar, la entidad se reserva la facultad de solicitar información adicional.

NOTA 7: no se aceptarán auto certificaciones.

NOTA 8: no se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

NOTA 9: no se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas.

NOTA 10: cuando los documentos no indiquen su valor en SMMLV o si estos son de años anteriores a 2025, se hará la respectiva conversión de acuerdo al año en que terminó el contrato. La verificación será realizada por el comité evaluador técnico.

NOTA 11: en el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

La Policía Nacional se reserva el derecho de hacer las verificaciones que considere necesarias en la documentación presentada, con el fin constatar el contenido de la misma.

PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA CON REPRESENTACIÓN.

El proponente extranjero, personas naturales o jurídicas, deberá anexar mínimo una (01) y máximo tres (03) constancias (certificación o acta de liquidación) de contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al objeto de la presente contratación "ADQUISICIÓN DE GRANADAS INCENDIARIAS", la sumatoria de la cuantía de dichos contratos deberá ser igual o superior a 764,86 SMML (expresados en dólares americanos 330,66).

ITEM	OBJETO IGUAL O SIMILAR DEL LOTE O LOTES A OFERTAR	VALOR EXPRESADO EN SMMLV	VALOR EXPRESADO EN DÓLARES
1	ADQUISICIÓN DE GRANADAS INCENDIARIAS	764,86	330,66

Las constancias deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del contratista
2. Nombre del contratante
3. Objeto del contrato
4. Valor del contrato
5. Fecha de suscripción y fecha de inicio del contrato
6. Fecha de terminación del contrato
7. Personal de contacto para verificar la información: teléfono fijo o celular, correo electrónico institucional, logo (en caso de certificación).
8. Estado del contrato: ejecutado o liquidado.
9. Si es certificación, deberá estar suscrita por el funcionario competente para tal fin.
10. Manifestación clara y explícita donde se evidencie que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato.
11. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal u otras formas de asociación.

NOTA 1: no se aceptarán auto certificaciones.



NOTA 2: no se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

NOTA 3: no se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas.

NOTA 4: cuando los documentos no indiquen su valor en SMMLV o si estos son de años anteriores a 2026, se hará la respectiva conversión de acuerdo al año en que terminó el contrato. La verificación será realizada por el comité evaluador técnico.

NOTA 5: si los contratos acreditados fueron realizados bajo la modalidad de consorcio, de unión temporal u otras formas de asociación, se tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio, de la unión temporal u otras formas de asociación, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado, para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio, la unión temporal u otras formas de asociación, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

NOTA 6: en el caso de proponentes plurales, todos sus integrantes deben acreditar experiencia en contratos ejecutados con objeto igual o similar al del presente proceso de contratación.

NOTA 7: en el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 8: los proponentes extranjeros deben diligenciar el formulario "ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA".

La Policía Nacional se reserva el derecho de hacer las verificaciones que considere necesarias en la documentación presentada, con el fin constatar el contenido de la misma.

Subintendente **MURCIA PEÑA JUAN AGUSTIN**
Responsable seguimiento Contractual- fichas técnicas

Subintendente **ARMANDO JAVIER ROSERO AUX**
Responsable seguimiento Contractual- fichas técnicas

Intendente **JOSÉ HUGO MOLONA CAMAYO**
Responsable seguimiento Contractual-fichas técnicas

Intendente Jefe **DAVID JOSE CALDERON ESPINOSA**
Estructurador Estudio Previo